SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 086 DE 2025

OBJETO: MODIFICATORIO NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 086 DE 2025, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO REALIZANDO ACTIVIDADES DE REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASIGNADOS POR LA SECRETARIA DE REPRESENTACION JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

CONTRATISTA: LUIS ANDRES ARISTIZABAL CARAVAJAL
C.C.: 9.738.056 EXPEDIDA EN ARMENIA Q

VALOR CONTRATO INICIAL: OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE

VALOR ADICIONAL MODIFICATORIO 001: CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE

PLAZO EJECUCIÓN INICIAL: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SESENTA (60) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

PRORROGA MODIFICATORIO N° 001: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO SERA DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DIA 24 DE MARZO DE 2025

En Armenia Quindío a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2025, nos reunimos: **JULIANA DIAZ LONDOÑO** en calidad de supervisora, **LUIS ANDRES ARISTIZABAL CARVAJAL** en calidad de contratista del contrato de la referencia, con la finalidad de ADICIONAR Y PRORROGAR el Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES Nro. 086 de 2025, en el término de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO y la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE, la cual se realiza teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Que el día 23 de enero 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES N° 086 de 2025, con el señor **LUIS ANDRES ARISTIZABAL CARVAJAL**, identificado con C.C. N° 9.738.056 expedida en Armenia Q, para satisfacer la necesidad cuyo objeto corresponde a PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO REALIZANDO ACTIVIDADES DE REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASIGNADOS POR LA SECRETARIA DE REPRESENTACION JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE

B. Que el plazo de ejecución establecido en el contrato inicial se pactó en SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, los cuales se empezaron a contar desde la suscripción del acta de inicio, es decir el 23 de enero de 2025

Que se hace imperioso dar continuidad al desarrollo del objeto contractual, en consideración a que a la fecha se sigue presentando la necesidad de la prestación del servicio dentro de la Secretaría de Representación judicial y Defensa del Departamento, para el correcto cumplimiento de los procesos que se adelantan a la fecha y los que llegasen, aunado el hecho que la entidad no cuenta con el personal de planta necesario y suficiente para realizar las actividades de: **1. Apoyar a la Secretaria de Representación Judicial y Defensa, ante los diferentes despachos judiciales en los que se adelanten demandas en contra del Departamento del Quindío, que sean asignados por el supervisor o quien haga sus veces, previo el otorgamiento de poder especial conferido por parte del Gobernador del Departamento. 2. Apoyar en la instauración de los recursos, incluyendo los que sean procedentes en caso de proferirse sentencia judicial condenatoria o decisiones de fondo desfavorables, proponer los incidentes y las nulidades que se consideren pertinentes para la adecuada Defensa técnica y protección de los derechos e intereses del Departamento del Quindío, en los diferentes procesos en que sea parte activa o pasiva o que haya sido vinculado. 3. Brindar acompañamiento en la proyección de la instauración de las acciones judiciales procedentes, ante las distintas jurisdicciones cuando se requiera para proteger los derechos o defender los intereses del Departamento del Quindío. 4. Brindar acompañamiento en el estudio y análisis de las acciones Constitucionales e incidentes de desacato donde sea parte o haya sido vinculado el Departamento del Quindío y que sean asignados por el supervisor o quien haga sus veces. 5. Apoyar en la recopilación de los antecedentes legales y probatorios que sirvan de sustento a la respuesta de las acciones Constitucionales y legales, e incidentes de desacato que estén a cargo del contratista. 6. Apoyar en la proyección de los escritos de impugnación de los fallos de tutela desfavorables para el Departamento del Quindio, en consideración a sus competencias y obligaciones legales. 7. Asistir a las distintas diligencias y audiencias, judiciales y extrajudiciales, en las que sea parte el Departamento del Quindío, ante las distintas autoridades judiciales. 8. Realizar el seguimiento y vigilancia permanente de cada uno de los procesos que le sean asignados y llevar un control físico y digital en matriz de los términos y de las actuaciones surtidas en cada caso. 9. Acoger las instrucciones impartidas por la Secretaría de Representación Judicial y Defensa del Departamento del Quindío en todas las actuaciones y procedimientos de apoyo a la Gestión Jurídica. 10. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas. 11. Entregar mensualmente o cuando el supervisor la solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la Resolución 00140 del 23 de enero de 2017 *"Por la cual se adoptan las políticas del programa de gestión documental (PGD), del plan institucional de archivos (PINAR), y del sistema integrado de conservación (SIC) para la administración central del Departamento del Quindío"*. PARAGRAFO Toda la información requerida se otorgarán por el tiempo permitido por la ley y se extenderá a cada formato o soporte material, igualmente su utilización en medio, óptica, magnética, electrónica, en red, mensajes de datos o similar, realizados en ejecución del objeto contractual pertenecerán a EL DEPARTAMENTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL DEPARTAMENTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. 12. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión,**

aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. PARÁGRAFO: Generar copia de Seguridad mensual de la información que se produzca en desarrollo del objeto contractual. 13. Las demás asignadas por el supervisor y que tengan relación con la ejecución del objeto contractual; motivo por el cual se hace necesario modificar el contrato descrito ADICIONANDO su CLÁUSULA TERCERA en el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE, y PRORROGÁNDO su CLÁUSULA CUARTA en un plazo de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO al plazo inicialmente pactado.

A. Que el contratista LUIS ANDRES ARISTIZABAL CARVAJAL, acepta que se elabore el Contrato Modificatorio por medio del cual se pretende PRORROGAR y ADICIONAR el Contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES No. **086** de 2025, en los términos aquí contenidos.

B. Que se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y que el mismo no ha sido adicionado en valor que supere el cincuenta por ciento (50%) al valor inicialmente establecido expresado en SMMLV, motivo por el cual se encuentra pertinente adicionarlo. Lo anterior dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993, el cual a su tenor reza "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".*

C. Que para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1823 del 19 de marzo de 2025 del rubro 0304-2.1.2.02.02.008-20, "servicios prestados a las empresas y servicios de produccion" Por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE

Con base en los argumentos expuestos y de conformidad con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, "*por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío*", en el que señala: *"la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio*", así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 0262 del 11 de enero de 2024, solicito:

Con base en lo anterior, solicito:

1. Autorizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES N° 086 de 2025, en su **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: En sentido de ADICIONAR en la suma de** CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE para el cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1823 del 19 de marzo de 2025, rubro 0304 - 2.1.2.02.02.008- 20, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Para lo cual, se realizará un (01) pago correspondiente a TREINTA (30) días calendario vencidos por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE, de

acuerdo al informe presentado por el Contratista y avalado por el Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. **No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual Mensualizado de caja PAC.**

2. Autorizar la modificación del contrato de Prestación de servicio PROFESIONALES N° 086 de 2025, en su **CLÁUSULA CUARTA "PLAZO DE EJECUCIÓN"**, en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución inicialmente pactado en TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, contados a partir del día 24 DE MARZO DE 2025.

3. Autorizar la modificación del Contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES N° 086 de 2025, en su **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA "IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL"**, en el sentido de incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1823 del 19 de marzo de 2025 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE, con el cual se amparará el pago de la adición solicitada.

Se firma a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

JULIANA DIAZ LONDOÑO
Jefe de Oficina de Representación Judicial y Extrajudicial
Supervisora

LUIS ANDRES ARISTIZABAL CARVAJAL
Contratista
Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró: Ivonne Lozano Carrillo - Abogada Contratista Secretaría de Representación Judicial y Defensa IVONNE L.
Revisó: Angela Barahona Hernandez - Abogada Contratista Secretaría de Representación Judicial y Defensa